



ENTRE RÍOS

DECRETO 2357/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental.
Del: 18/07/2023; Boletín Oficial: 13/11/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto llevar adelante las acciones conducentes de cooperación técnica, económica y financiera para la adhesión y posterior implementación de la "Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental";

Que dicha Estrategia Federal, fue desarrollada íntegramente en el marco de la plena implementación de la Ley Nacional 26657 - Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental-, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de todas aquellas con padecimiento mental, reconocidos también en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que se establece como encargada de coordinar la ejecución del presente Convenio a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación;

Que el Ministerio de Salud jurisdiccional, designará mediante nota formal, un representante técnico que actuará en calidad de punto focal el que, además, deberá contar con poder suficiente para la toma de decisiones;

Que el presente Convenio no implica erogación presupuestaria para el Ministerio de Salud de la Nación, por lo cual la ejecución del presente se realizará mediante la instrumentación de los respectivos procedimientos administrativos que para cada caso establezca la normativa vigente;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, realizará un monitoreo y seguimiento de la implementación de la citada Estrategia Federal;

Que el Ministerio de Salud jurisdiccional, se obliga a suministrar a la otra parte, con una periodicidad no mayor a tres (3) meses a partir de la suscripción del presente convenio, todo dato o información estadística que le sea requerida, para el efectivo seguimiento de metas y actualización de indicadores;

Que el citado Convenio de Cooperación tiene una duración de dos (2) años desde su suscripción, esto es a partir del 12 de Septiembre de 2022, pudiendo renovarse automáticamente por única vez por igual período, de no mediar decisión contraria por alguna de las partes, la que deberá ser notificada en forma fehaciente con un mínimo de Treinta (30) días corridos de antelación a la otra parte;

Que cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin que ello genere responsabilidad alguna, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente con un mínimo de treinta (30) días corridos, dicha rescisión no suspenderá

los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de llevar adelante las acciones conducentes de cooperación técnica, económica y financiera para la adhesión y posterior implementación de la "Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. Adhiérase el Ministerio de Salud de la Provincia, a las líneas de la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental, implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez